

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 14 de 1977

Núm. 3651

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

EDICTO

A quien corresponda:

En el expediente civil número 348/977 relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovidas por el señor Albimar D. Sánchez Flores, con fecha treinta y uno de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, agosto treinta y uno de mil novecientos setenta y siete.—Por presentado Albimar D. Sánchez Flores, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio urbano ubicado en la avenida 27 de febrero sin número de la Colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad, con una superficie de 1,658.25 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte; 24.68 mts., con la avenida 27 de febrero; Al Sur, 33.07 mts., con propiedad del Doctor Lamberto Castellanos; Al Este, 57.80 metros, con propiedad del Señor Juan Pérez Díaz y Al Oeste, 57.48 metros, con propiedad del promoviente. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; y 2.932 del Código Civil en vigor. Como lo solicita el promoviente y con fundamento en el artículo

2,392 citado con antelación, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, asimismo publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad. Notifíqueseles al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público; y en su oportunidad se señalará fecha para el desahogo de la testimonial ofrecida por el actor.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" Señorita Juana Ines Castillo Torres que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el Acuerdo.—Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por vía de notificación mediante publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día tres de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "C" del Jdo. 2do. Civil.
Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tabasco, México.

EDICTO

Edicto

**CC. Ana Ortiz Vda. de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavisencio,
Agustín Ovando Gutiérrez y
Salvador Solorzano Bravo.
Donde se encuentren.
O quienes sus derechos representen.**

Gumercindo Fernandez Silva, Mayor de edad, con domicilio conocido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Niño Artillero en la Colonia antes mencionada, constante de una superficie de 445.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Que en el expediente Civil número ... 25/977, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Nelson Baustista Velázquez en contra de ustedes, con fecha veinticuatro de agosto próximo pasado, se dictó un auto que a la letra dice:

Al Norte 38.40 metros con la calle de su ubicación, al Sur 32.40 metros con propiedad del denunciante, al Este 22.20 metros con calle Iturbide, al Oeste 4.40 metros con propiedad de Ma. del C. Fernandez, y cuyo efecto acampaña el plano respectivo.

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del octavo Distrito Judicial del Estado.—Teapa, Tabasco, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete.—Vistos, como lo solicita el ocurso y apareciendo que los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de ley, se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la misma y con apoyo en los artículos 284, 616, 617, 618 y demás relativos aplicables del Código de procedimientos civiles del fuero, se les declara en rebeldía y se manda recibir el Juicio a prueba en términos del artículo 265, en consecuencia, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las diligencias que recaigan en el presente juicio y todas las notificaciones que deban hacerseles, les surtirán efectos por los estrados, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula contenida copia de la resolución de que se trate; en cuanto a las pruebas ofrecidas por el ocurso, estas deben ser acordadas en el estado procesal correspondiente; publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expídanse los edictos correspondientes.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.— Doy Fé.”.—Rúbrica JM.— Una firma ilegible.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto.
Lic. José Ramos de la Cruz.

2 — 1

Solicitud de Ejidos en Dotación al Poblado "Profr. Rómulo Cachón Ponce"

Ignacio López Villa.

Remt. Col. Casa Blanca, calle Río Samaria
Int. 223 Villahermosa, Tabasco.

Ranch. Chilapa Afuera, Centla, Tab., Junio
21 de 1977.

C. Ing. Leandro Roviroza Wade.
Gobernador Consttl. del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Los que suscribimos campesinos avelinados de la Ranch. Arriba indicados, nos estamos dirigiendo a usted con el propósito de solicitar tierras para Dotación de ejidos, para el poblado que denominaremos "Profr. Rómulo Cachón Ponce", con una superficie de 800-00-00 Has., de presunta propiedad de la Nación y que están en manos de particulares y no las trabajan, ellos son: José Ramos Hernández, Joaquín Hidalgo, Hermelinda Ramírez, Tiburcia Morales, Carlos Palavicine, Antonio González, y Salomón Jiménez (E.P.D.) Macedonio Falcón, Candelario Jesús.

Señor Ingeniero éstas tierras las tenemos localizadas desde hace tiempo, y como no tenemos en donde hacer nuestros trabajos agrícolas, y estamos como posante en la Ranchería arriba citada ocurrimos a usted para que se nos concedan éstas tierras en dotación para que usted ordene a quien corresponda y se nos instaure el Expediente.

Como dijimos antes éste poblado se llamará "Profr. Rómulo Cachón Ponce", y según acuerdo entre los que la solicitamos quedó integrado el Comité Particular Agrario y son los siguiente:

Presidente: Ignacio López Villa.
Secretario: Jesús Ramos López.
Tesorero: Lucía Ramírez López.
Vocal Primer. Efrén León López.

Sin otro particular, y en espera de que se nos dotará de dichas tierras, para que así podamos hacer nuestras casas habitación y tengamos en donde vivir, y sabemos que usted si sabe comprender a la gente del campo, le enviamos nuestros respeto y saludos respetuosamente.

Presidente Ignacio López Villa, Firma.
Secretario Jesús Ramos López Firma.
Tesorero. Lucía Ramírez López. Firma.
Primer Vocal. Efrén León López. Firma.

Firma de Solicitantes.

Raúl Ramos Ramírez. Firma. Jesús Ramos López. Firma. Ricardo Ramos Sánchez. Firma. Magdalena Ramos Ramírez. Firma. Ul-timio Ramos García. Firma. Gloria Ramos Sánchez. Firma. Ignacio López Villa. Firma. Rasaura López Sánchez. Firma. Carmen Damián Cruz. Firma. Eulalio Trinidad Vetancour. Firma. Eleobino Ramos Ramos. Firma. José Trinidad Vetancour. Alaciel López Cruz. Manuel Ramos Uribe. Andrés Trinidad L. Laura León Martínez Rosa Ma. León Martínez. Firma. Rubicel Campan Ramos. Firma Efrén León López. Firma Aucencio Ramos Ramírez. Firma. Aurora Ramos Ramírez. Firma. Carmen Ramos Ramírez. Firma. Mirna Ramos Sánchez. Firma Lucio Ramírez López. Firma. Sonia López Sánchez. Firma. Henry León López. Firma. Eblis Ramos Ramos. Firma. Gregorio León Reyes. Firma. Lucio López Sánchez. Firma. Ramón García Morales. José Antonio Campan Dionicio. Enael Campan Ramos. Reyner Dionicio Ramírez. Rosalino Hernández M., Ma. Cristina Damián Moisés Ramos.

c.c.p.—Al C. Dr. Ariel González Hernández, Delegado de la Reforma Agraria. Villahermosa, Tabasco.

c.c.p.—Al Srío. General de la Liga de Comunidades Agrarias y S. C. para su conocimiento.— Villahermosa, Tab. Francisco González Dionisio, Francisca León Camara, Delio Relles Camara, Raquel Ramos S., Jesús Ramos Ramírez, Carmen León Martínez, Amalia León Relles, Carlos Campos M., Javier Trinidad Hernández, Marcos Cruz Dionicio.

CERTIFICO: Que el presente escrito es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 22 de Julio de 1977.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. de la Com. Agrar. Mixta.
Lic. Ariel González Hernández.

El Secretario.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejarón

María de los Angeles López M.
Saledad Vázquez Rivas.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Cárdenas, Tabasco.

Edicto

C. Alfonso Naranjo Escalante.

Donde se Encuentre.

En el Expediente Civil Núm 104/977, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por José Escalante Trinidad, en contra de Alfonso Naranjo Escalante, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco. Julio Trece de mil Novecientos setenta y siete.—Visto el escrito de cuenta se acuerda:—Como lo solicita el promovente y apareciendo de autos, que el demandado Alfonso Naranjo Escalante, y apareciendo de autos que el demandado no se excepcionó dentro del término de Ley vista la manifestación, se dice, la Notificación puesta por el Actuario, la cual se encuentra ajustada en término de Ley, con fundamento en los artículos 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en reveldía al demandado por lo que no se volverá a practicar diligencia ninguna en su busca, las posteriores resoluciones y citaciones le surtirán por los Estrados del Juzgado, con fundamento en el Númeral en último Término indicado, relacionado, con el 408 de dicho Código, se abre el período de ofrecimiento de Pruebas de tres días fatales, que empezarán a contarse al siguiente de la Publicación de éste Provedo, que deberá hacerse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "B", que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se Publicó el acuerdo que antecede.—Conste.—Una firma ilegible...."

H. Ayuntamiento Constitucional del

Centro, Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

Jesús Baeza López, Mayor de edad, con domicilio en la Calle Castillo Núm. 353 en la Colonia 18 de Marzo (San Joaquín), en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal en la calle Castillo de la mencionada Colonia constante de una superficie de 350.00 m2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 35,00 metros con el señor Inocente Aquino, Al Sur 35.00 metros con Gustavo Cadena López, Al Este 10.00 metros con Magdaleno González Pérez, Al Oeste 10.00 metros con la calle Castillo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Abril 11 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

.....
Constante de una foja útil expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, en el local del Juzgado Mixto de Primera Instancia del sexto Partido Judicial del Estado.

El Secretario Judicial "B"
Lic. Abimael Sánchez Sánchez.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Tenosique, Tab.

E D I C T O**Sra. Dina Laguna Landero.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil 57/977 formado para el Juicio de Divorcio Necesario que promovió el señor José Ara Bolón en contra de la señora Dina Laguna Landero con fecha nueve de los corrientes se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, agosto nueve de mil novecientos setenta y siete.— VISTO: Por presentado el señor José Ara Bolón, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en contra de su esposa la señora Dina Laguna Landero, con domicilio ignorado según constancia que acompaña, con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 266 y 267 del Código Civil 254, 255, 257, 258 y 259 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA: Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada emplazándola para que produzca su contestación dentro del término de 9 días, apercibiéndola q. de no hacerlo dentro del término señalado se presumirán confesados y admitidos los hechos de la misma, como asegura el ejecutante que la demandada es de domicilio ignorado y ello se justifica con las constancias expedidas por el C. Director de Seguridad Pública Municipal y el C. Agente Municipal de la ranchería Guasiban de este Municipio, notifíquesele este proveído mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Rumbo Nuevo” de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que dentro del término de cuarenta días deberá concurrir a este Juzgado, para recibir las copias del traslado.— Se tiene

como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a nombre del actor los Estrados de este Juzgado y por autorizado para recibir las en su nombre al licenciado Miguel Rodríguez López.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado Manuel Romero Uco, quien certifica y da fé.— Firmas ilegibles del licenciado Jaime Nunó García López y del licenciado Manuel Romero Uco.— Seguidamente se publica el acuerdo por estrados.— Conste”...

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Rumbo Nuevo” por tres veces de tres en tres días consecutivas a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los diecinueve días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Manuel Romero Uco.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 1o. de febrero, hice el cambio de domicilio de mi giro Rokola que tenía establecido en la Rach. Quintín Araúz de este municipio, a la calle B. Juárez y Dos de abril esq. de esta ciudad, dicho giro viene funcionando bajo mi nombre y registro federal de causantes JHA-440203-02 Jiménez Izquierdo Angel Mario y cuenta del Estado, número 660-6.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan

Paraíso Tab., a 3 de Sept. de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Angel Mario Jiménez Izquierdo.

PODER JUDICIAL
**Juzgado Primero de Primera Instancia de
 lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.**

**H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
 Tabasco, México.**

EDICTO

Sr: Jorge Sebastián Moreno:

Donde se Encuentre.

En el expediente número 138/977, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por Manuel Morales Rodríguez, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, quince de agosto de mil novecientos setenta y siete.—A sus autos el escrito de Manuel Morales Rodríguez, recibido el veintisiete de junio del presente año y se acuerda:— Primero:— Con vista del Cómputo formulado por la Secretaría y no habiendo el señor Jorge Sebastián Moreno, contestado la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido para tal efecto; como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 132, 616 y siguientes relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le declara la rebeldía en que ha incurrido, para todos los efectos legales y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar; consecuentemente, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.—Segundo:— Con fundamento en el artículo 408 y demás conducentes del Código Adjetivo Civil, recíbese el presente negocio a pruebas, concediéndose tres días fatales para ofrecer, que computará la Secretaría a partir de la última publicación, de dos consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el numeral 618 del Código aludido, para lo cual expídanse los edictos respectivos.— Notifíquese personalmente a la parte y actora y como está ordenado al demandado. Cúmplase Lo proveyó mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario Interino, C. Vicencio Mandujano Hernández, que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

EDICTO

Alfredo Rangel Nambo, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Amado Nervo en el Poblado Subteniente García, constante de una superficie de 750.00 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 25.00 metros con Hermanos Jiménez, al Sur 25.00 metros con la calle Alvaro Obregón, al Este 50.00 metros con Agustín Villegas, al Oeste 30.00 metros con Ramón Jiménez Zurita, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Marzo 31 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
 Agustín Beltrán Bastar

El Secretario.
 Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario Interino.
 Lic. Vicencio Mandujano Hernández.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo
Partido Judicial del Edo.—E. Zapata, Tab.

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia Civil.
Villahermosa, Tab.

E d i c t o

C. Felicitas Sánchez Jiménez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 43/977, relativo al Juicio Civil de Divorcio Necesario promovido por el C. Carlos Vázquez Mendoza a su esposa la señora Felicitas Sánchez Jiménez de Vázquez, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, agosto quince de mil novecientos setenta y siete.— Visto; la razón de la Secretaría en donde aparece en el término concedido a la parte demandada para comparecer a juicio a transcurrido; como lo pide el actor con su escrito de cuenta, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la señora Felicitas Sánchez Jiménez de Vázquez; por presuncionalmente confesa de los hechos contenidos en la demanda que dejó de contestar y se abre el juicio con su período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para ambas partes, debiéndose publicar el presente auto además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; el término para ofrecer pruebas empezará a contarse a partir de la última publicación que se haga en los edictos.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, se expide el presente Edicto en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los seis días del mes de Septiembre de mil Novecientos setenta y siete.

El Secretario Judicial "B"
Arturo Bolívar Díaz.

E d i c t o

Lucía Sandín Medina.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 314/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Julio César Jiménez Morales, en contra de Lucía Sandín Medina y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Junio tres de mil novecientos setenta y siete.—A sus autos el escrito del señor Julio C. Jiménez Morales, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada Lucía Sandín Medina; al no haber contestado en el término que para ello se le concedió, así mismo no se le volverá a practicar diligencia alguna ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado con fundamento en el segundo precepto legal invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación de los edictos, notificándose éste proveído a la demandada en dos números consecutivos del Periódico Oficial.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.— firmado.— Una firma ilegible.— firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—conste.— Firmado una firma ilegible.—Rúbrica....."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.
La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Juana Inés Castillo Torres.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Vda. de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavisencio,
Agustín Ovando Gutiérrez,
y Salvador Solorzano Bravo;
o quienes sus derechos representen.
Donde se Encuentren.

Que en el expediente civil número... 26/977, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Cruz Martínez Hernández, en contra de ustedes, con fecha veinticuatro de agosto próximo pasado, se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del octavo Distrito Judicial del Estado.— Teapa, Tabasco, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete.— Vistos, como lo solicita el ocurso, y apareciendo que los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de Ley, se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda y con apoyo en los artículos 284, 616, 517 y 618 y demás relativos aplicables del Código de procedimientos civiles del fuero, se les declara en rebeldía y se manda recibir el juicio a prueba en términos del Art. 265, en consecuencia, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las diligencias q. recaigan en el presente juicio y todas notificaciones q. deban hacerseles, les surtirán efectos por los estrados, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate; en cuanto a las pruebas ofrecidas por el ocurso, éstas deben ser acordadas en el momento procesal correspondiente; publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expídanse los edictos correspondientes.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.—Doy Fe".— Rúbrica JM.—Una firma Ilegible.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Lic. José Ramos de la Cruz.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

**C. Victoria García y Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad.
Donde se encuentren.**

Que en el expediente civil Núm. 218/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Manuel García Ramos en contra de ustedes, con fecha cinco de septiembre del presente año, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco.— Septiembre cinco de mil novecientos setenta y siete.—A sus autos el escrito del actor señor Manuel García Ramos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la Rebeldía de la demandada Sra. Victoria García, al no haber contestado en el término para ello concedido, la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de caracter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes, mismo que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación del edicto.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano "Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.— Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

En vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, el día siete del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "C" Del Jdo. 2do.
de lo Civil.

C. Juana Inés Castillo Torres.